

30 de junio de 1911.



N°421.

Sr. Delegado, Dr. D. Francisco Mestaje,
Arequipa.

Se ha recibido la comunicación de esa Delegación, informando al Comité sobre la campaña emprendida por la supresión de las contribuciones odiosas impuestas á los indios, se pretexto de primicias.

El Comité realizará las gestiones solicitadas; pero cree mas eficaz una sanción ejemplarizadora, trayendola por las vías judiciales. Sería, pues, muy conveniente para exite completo de la causa perseguida, que las Delegaciones enjuicien á los curas de Cabanaconde y Huambo, por el delito de exacción, y á las autoridades que les prestan apoyo, en virtud de haber infringido las terminantes disposiciones que suprimen esa intervención.

Se servirá Ud. enviar, por cuenta de este Comité, los ejemplares del número de "El Volcan" en que corren insertas las disposiciones relativas á las primicias, publicación de la cual se felicita el Comité.

Remito á Ud., adjunto, el decreto de 9 de junio de 1908, que se sirvió Ud. pedir, por intermedio de esta Secretaría General.

De Ud. muy atte. y S. S.

Pedro S. Tulen